

Secretaría. 19-08-2022.-

Al despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de la referencia, informándole que la parte ejecutante presentó escrito que se encuentra agregado a sus autos. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diecinueve (19) de agosto de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO:	YOMAIRA RODRIGUEZ BARRETO EDGAR ANTONIO ALTAMAR MARTINEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2018-00621-00

Vista la solicitud que antecede en la cual la parte ejecutante solicita la revocatoria del poder otorgado en el presente proceso y a su vez se le reconozca personería al nuevo apoderado. Teniendo en cuenta los presupuestos consagrados en la ley 2213 de 2022 y por ser procedente la solicitud, este juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acéptese la revocatoria del poder otorgado por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, representante legal y Gerente de CREZCAMOS S.A. a los abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL

SEGUNDO: Téngase como apoderado judicial de la entidad crediticia CREZCAMOS S.A. a la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con la C.C. No. 1.098.716.423 y T.P. No. 275.548 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder conferido por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Gerente y representante legal de CREZCAMOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

E/MC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No.027 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 22 de agosto de 2022 , a las 8:00 a.m.
JOSE CASTRO TRESPALACIO Secretario Ad-Hoc